



León, 10 de julio de 2019

Diputación Provincial de Salamanca
Ilmo. Sr. Presidente
Felipe Espino, 1
SALAMANCA - 37071 (SALAMANCA)

Asunto: Carretera DSA-250. Peligrosidad.

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número **20180428**, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, el motivo de la queja es la peligrosidad de la carretera DSA-250 a su paso por Fuentes de Béjar y, en concreto, en el cruce con la calle Eras.

Según manifestaciones del autor de la queja, el acceso es peligroso “per se” pero la gran velocidad a la que transitan los vehículos por la carretera citada, lo hace más peligroso.

Refiere que, aunque existe una limitación de velocidad de 50 km por hora, ningún vehículo la respeta; que las bandas sonoras que se pusieron hace años están completamente desgastadas; que el espejo que hay en la salida, dependiendo de las horas del día o de la climatología, bien produce reflejos, bien se empaña, con lo cual su utilidad es nula y que la maleza de las cunetas anula la visibilidad, sobre todo de los vehículos que se dirigen hacia Ledrada.

Iniciada la investigación oportuna, se solicitó a esa Diputación información relacionada con las cuestiones planteadas en aquella.

En atención a dicha petición de información se remitió informe en el cual se hacía constar lo siguiente:

“1.- Se desconoce la peligrosidad del punto al que se refiere la queja al no tener esta Diputación estudios de siniestralidad en sus carreteras ó al menos este técnico los desconoce.

En la actualidad en la carretera DSA-250 "A-66 a Béjar por Ledrada" a su paso en forma de variante por Fuentes de Béjar p, k aproximado 1+670 existe señalización vertical de limitación de velocidad a 40 km/h.



2- Durante este tiempo se ha estado realizando gestión con el Ayuntamiento de Fuentes de Béjar al ser el titular de los terrenos colindantes de la carretera DSA-250 "A-66 a Béjar por Ledrada" a su paso en forma de variante por Fuentes de Béjar p.k. aproximado 1+670 a los efectos de una posible ampliación de la curva existente para mejorar la visibilidad; si bien conforme a las conversaciones mantenidas, el Ayuntamiento no está dispuesto a ceder los terrenos. No obstante desde este servicio de carreteras se ha dado orden a la Asistencia Técnica de Conservación para que en próximas fechas se proceda a revisar la señalización existente y si esta envejecida restituirla.

Se ha enviado por correo electrónico al Director del Area y Director de Organización, contestación a D. Antonio López con fecha 6 de julio de 2018 para que sea enviado mediante la plataforma electrónica la contestación correspondiente. Se adjunta copia.”

A la vista de lo informado, esta Procuraduría acordó solicitar información al Subsector de Tráfico de Salamanca de la Guardia Civil a través de la Subdelegación del Gobierno en Salamanca, quien remitió el informe que, a continuación, reproducimos:

“1.- ANTECEDENTES.-

Con fecha 27 de diciembre de 2018 tiene entrada en esta Unidad correo electrónico con número de registro 801, dimanante del Subsector de Tráfico de la Guardia Civil de Salamanca, a través de la Comandancia de la Guardia Civil de Salamanca.

Se interesa en el mismo que se informe sobre la peligrosidad del tramo de la carretera de titularidad provincial de la Diputación de Salamanca, DSA-250 (De la A-66 a la SA-220 por Ledrada), a la altura del km. 1,500 intersección con la calle Eras sin número de la localidad de Fuentes de Béjar (Salamanca).

Dicho tramo de vía se corresponde con una variante de la citada localidad, señalizada como travesía y restringida la velocidad a 50 km/h., y la intersección limitada a su vez la velocidad a 40 km/h.

2.- CARACTERÍSTICAS DE LA VÍA.-

-Sentido del estudio: El presente estudio se realiza tomando el sentido ascendente de la vía, es decir, desde la A-66 a la SA-220.

-Clase de vía: Carretera convencional que dispone de única calzada con doble sentido circulatorio, que dispone de dos carriles de circulación debidamente delimitados y arcenes en los márgenes.



-Titularidad de la vía: Diputación Provincial de Salamanca.

-Trazado: Curva fuerte orientada a la derecha seguida de tramo recto, en pendiente del 4% aproximadamente, sentido SA-220.

-Anchura de la calzada: 6,00 metros.

-Arcenes: Existe dos arcenes habilitados en ambos márgenes de la calzada, con una anchura de 0,50 metros.

-Límites de la calzada: Al margen derecho cuneta y talud terrizo y al margen izquierdo cuneta y pequeño talud terrizo.

-Firme: Aglomerado asfáltico, en buen estado de conservación y rodadura.

-Visibilidad y deslumbramiento: El tramo sometido a estudio presenta una visibilidad reducida por la configuración del terreno, curva fuerte a derecha y talud terrizo.

El acceso a la circulación procedente de la calle Eras es de visibilidad reducida, teniendo ubicado en frente un espejo orientado para observar el tráfico sentido SA-220 antes de la incorporación.

- Limitación de velocidad específica: 40 km/h.

- Iluminación artificial del tramo: Ninguna que consignar.

3.-SEÑALIZACIÓN DEL TRAMO.-

3.1.- SEÑALIZACIÓN DEL TRAMO

El tramo sometido a estudio, en ambos sentidos, presenta la señalización vertical y horizontal que se expone:

3.1.1.- Señalización Vertical:

Panel informativo con fondo color amarillo de restricción de velocidad a 40 km/h y peligro presencia peatones en calzada.



- Señal de peligro P-15, con panel informando de "bandas sonoras".
- Señal de peligro P-1, "Intersección con prioridad" con panel informativo <100 m>.
- Señal de prohibición o restricción R-301 "velocidad máxima 40 km/h", habilitada en el margen derecho de la vía.

3.1.2.- Señalización Horizontal:

- Línea longitudinal continua, adosada a línea longitudinal discontinua que delimita sentidos de circulación.
- Línea continua de delimitación de bordes de la calzada.

3.1.3.-Otra señalización: Bandas sonoras en ambos carriles, anterior a la intersección.

4 - CÓMPUTO DE ACCIDENTES.-

Desde el día 1 de enero de 2016 hasta la fecha, NO SE TIENE conocimiento de accidentes de circulación ocurridos en la referida intersección.

Se adjunta captura de pantalla del programa ARENA 2, base de datos de accidentes grabados en dicha aplicación de la Dirección General de Tráfico.

5.- PELIGRO POTENCIAL DEL TRAMO.-

Para identificar de una forma objetiva si el tramo sometido a estudio puede considerarse peligroso, se van a utilizar dos formas de valoración.

5.1. ÍNDICE DE PELIGROSIDAD.

Con los datos de siniestralidad obtenidos, aunque no se hayan producidos accidentes de circulación en dicha intersección, la peligrosidad de la misma es evidente en base al estudio realizado.

5.2. VIGILANCIA Y ESTUDIO DEL LUGAR.

En este punto se aportan una serie de parámetros obtenidos tras realizar un estudio y vigilancia del tramo.

El trazado del tramo favorece un exceso velocidad sentido SA-220 debido a la pendiente que presenta (un 4% aprox.), resultando ineficaz las bandas sonoras ya que



estas no reducen la velocidad de los vehículos.

- *Escaso tránsito de vehículos y personas por dicha intersección en los días que se ha realizado este informe.*

- *Esta intersección da acceso a una casa la cual está cerrada, pudiendo estar habitada en periodos vacacionales u otras épocas del año ocasionalmente.*

- *La anchura de carriles y buen estado del pavimento favorecen la velocidad de los vehículos.*

- *El obstáculo visual que supone el talud terrizo del margen derecho de la vía y poca visibilidad y falta de señalización del espejo existente en el margen izquierdo de la vía.*

A la vista de los parámetros expuestos, pudiera concluirse que el tramo sometido a estudio SÍ pudiera considerarse peligroso.

6.- MEDIDAS QUE SE PROPONEN.-

6.1.- ACTUACIONES SOBRE SEÑALIZACIÓN VERTICAL EXISTENTE

No se observan deficiencias en la señalización de la intersección en ambos sentidos

6.2.- ACTUACIONES SOBRE SEÑALIZACIÓN EXISTENTE PARA MEJORA DEL TRAMO

Conveniencia de instalación de pasos elevados o resaltos denominados "lomos de burro" próximo a la intersección en sustitución de las bandas sonoras existentes.

6.3.- INTENSIDAD MEDIA DE TRÁFICO

Estudio realizado los días 21 entre las 07:00 y las 12:00 horas y 22 de enero entre las 15:00 y 19:00 horas.”.

<i>FRANJA HORARIA</i>	<i>TIEMPO MEDIDO</i>	<i>INTENSIDAD MEDIA</i>
<i>7:30</i>	<i>10 minutos</i>	<i>48 veh./hora</i>
<i>09:30</i>	<i>10 minutos</i>	<i>60 veh./hora</i>



12:00	10 minutos	18 veh./hora
17:00	10 minutos	48 veh./hora

A la vista de lo informado, procedemos a fundamentar el contenido de la presente Resolución.

Con carácter general y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57.1 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y 139.1 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento General de la Circulación, es responsabilidad de la Diputación Provincial de Salamanca, como titular de la misma, mantener la vía en las mejores condiciones posibles de seguridad para la circulación, llevando a cabo las actuaciones de conservación y mantenimiento que correspondan en los mencionados tramos de carretera, al considerarse dentro del concepto de explotación de carreteras establecido en el art. 19 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León: *“las operaciones de conservación y mantenimiento, las actuaciones encaminadas a la defensa de la vía y a su mejor uso, incluyendo las referentes a señalización, ordenación de accesos y uso de las zonas de dominio público, de servidumbre y de afección. Como regla general, la administración titular de las carreteras las explotará directamente y su utilización será gratuita para el usuario”*.

A la vista de los informes reproducidos debemos partir de la premisa de que nos encontramos ante un tramo de carretera e intersección peligroso, aunque de baja siniestralidad, y que presenta una intensidad de tráfico media.

Por una parte, la Diputación se comprometa a revisar y, en su caso, restituir la señalización, en general, pero sin incrementarla ni modificarla.

Por otra parte, la Guardia Civil de Tráfico va más allá proponiendo una nueva medida para garantizar la seguridad vial como es la instalación de pasos elevados o resaltos denominados “lomos de burro”, próximos a la intersección conflictiva, para sustituir las deterioradas bandas sonoras existentes.

Es criterio de esta Defensoría, ya manifestado en anteriores expedientes de queja como el 20120001, el 20120549 ó el 20160483, entre otros, que los informes que sobre el estado de conservación de carreteras realiza la Guardia Civil de Tráfico y nos remiten las Subdelegaciones del Gobierno suponen una opinión autorizada de quienes, siendo técnicos en la materia por su especial cualificación profesional, actúan movidos por



criterios de imparcialidad y de colaboración, en este caso con esta Institución, lo que comporta que esta Defensoría presuma “iuris tantum” la exactitud de los datos consignados en el informe y dé un valor relevante a las opiniones en él contenidas, al igual que hace con los informes técnicos que nos remiten las Administraciones titulares de la infraestructura viaria, en este caso, la Diputación de Salamanca.

En consecuencia, compartimos el diagnóstico sobre el estado de la carretera y sobre los defectos que presenta, así como la solución propuesta por la Guardia Civil, solución que es complementaria a la voluntad de la Diputación de restituir las desgastadas y, por tanto, ineficaces bandas sonoras, por elementos más efectivos para reducir la velocidad de los vehículos como son los pasos elevados.

Dicha medida, por tener relación directa con la seguridad vial de los usuarios de la carretera, debe adoptarse con la mayor inmediatez posible y ello sin olvidar la otra medida propuesta por la Diputación, cuya ejecución sería a medio plazo, como es la ampliación de la curva próxima a la intersección para mejorar la visibilidad para cuyo fin entendemos que la Diputación debe insistir ante el Ayuntamiento de Fuentes de Béjar a fin de que éste ceda los terrenos necesarios para ello, si fueren de su titularidad o negociar con los propietarios, si fueren privados, sin perjuicio de la vía expropiatoria, si fuere preciso.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

I.- Que la Diputación Provincial de Salamanca proceda a instalar pasos elevados o resaltos antes de la intersección con la calle Eras de Fuentes de Béjar, en sustitución de las actuales bandas sonoras.

II.- Que, sin perjuicio de lo anterior, la Diputación Provincial de Salamanca reanude los trámites con los titulares o propietarios de los terrenos afectados por la ampliación de la curva sita en el P.K. 1+670, para que, una vez a su disposición, proceda a ejecutar dicha obra.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López